



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-03948258-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 13 de Enero de 2022

**Referencia:** REG - EX-2021-31789374- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-111-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 5/7 de la CD-2021-31790880-APN-DGD#MT; obrante en la página 13 de la CD-2021-31790880-APN-DGD#MT; obrante en la página 19 de la CD-2021-31790880-APN-DGD#MT y obrante en la página 23, conjuntamente con el acta aclaratoria consignada en la página 53, ambos de la CD-2021-31790880-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **261/22, 262/22, 263/22 y 264/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.01.13 14:11:12 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.01.13 14:11:12 -03:00



## ACTA – ACUERDO

En la Provincia de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Septiembre de 2017, se reúnen, por una parte, los Sres. Carlos Ernesto Mosquera y Lisandro Labombarda, en representación de **COMPAÑÍA BERNAL SA** (en adelante "LA EMPRESA"), y, por otra parte, el **SINDICATO DEL PERSONAL DE FRIGORIFICOS DE CARNES CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES** (en adelante "LA REPRESENTACION GREMIAL"), representada por el Sr. Gabriel Vallejos conjuntamente con los miembros de la Comisión Interna de Trabajadores firmantes al pie. Iniciada la reunión, en forma conjunta, las partes, luego de diversas reuniones privadas han arribado al siguiente acuerdo:

### ACUERDO.

**PRIMERO: Faena. Horario.** De conformidad con lo establecido en el art. 197 y 198 LCT, a partir del 1/9/17 las partes colectivas acuerdan establecer un sistema de jornada promedio de 48hs semanales la cual se distribuirá de Lunes a Viernes de 05:50 hs. a 15:20 hs, gozando de 2 descansos de 15 minutos, y treinta minutos de descanso de almuerzo.

**SEGUNDO: Presentismo.** Las partes acuerdan que el personal representado que se desempeñe en el sector de "FAENA /MENUDENCIAS/ MONDONGUERIA/ CUEROS/ CUADRILLA DE PATIO", percibirá el premio PRESENTISMO en las mismas condiciones que el establecido para los sectores de cuarteo y despostada.

**TERCERO: Vigencia.** El presente convenio se aplicará desde el 01./09 /2017. Las partes asumen el compromiso de realizar todas las gestiones necesarias a los fines de su homologación por ante el Ministerio de Trabajo.

**CUARTO :** Al premio establecido en la suma de \$ 0.20 por cada animal que finalice su proceso en el sector de Faena/ Menudencia / Mondonguería /Cueros / Cuadrilla de Patio. Este valor se incrementará en el mismo porcentual que lo haga el valor horario vigente para la categoría de cada trabajador conforme CCT 56/75, en el marco de las discusiones paritarias a partir del período 2018 /2019. Sin perjuicio de lo cual, las partes se comprometen a revisar estos valores en caso de que exista un incremento desmedido de la inflación real teniendo en miras las expectativas actuales.

CARLOS ERNESTO MOSQUERA  
CD-2021-31790880-APN-DGD#MIT  
Federado  
Compañía Bernal S.A.

CD-2021-31790880-APN-DGD#MT



No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente y un adicional para su presentación ante el Ministerio de Trabajo.

CARLOS BERNABE MOSQUERA  
Apoderado  
Compañía Bernal S.A.

CD-2021-31790880-APN-DGD#MT



**ACUERDO "ADICIONAL PRODUCCION SECTOR: HAMBURGUESA".**

En la localidad de Bernal, partido de Quilmes, a los 6 días del mes de Septiembre de 2017, se reúnen, por una parte, el Sr. Carlos Mosquera, en representación de **COMPAÑÍA BERNAL SA**, con domicilio en la calle Comandante Franco N° 4901, Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires, (en adelante "LA EMPRESA" y, por otra parte, el **SINDICATO DEL PERSONAL DE FRIGORIFICOS DE CARNES CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES**(en adelante "LA REPRESENTACION GREMIAL"), representada por el Sr. Gabriel Vallejos conjuntamente con los miembros de la Comisión Interna de Trabajadores, los Sres: Gomez Norberto Juan, Gonzalez Santos, Ojeda Pedro, Di Natale Ruben Dario, Carrasco Alfredo Cristian, Robledo Fernando Javier, Carnero Julio César, Ferreira José Antonio. Iniciada la reunión, en forma conjunta, las partes, luego de diversas reuniones privadas han arribado al siguiente acuerdo:

**ACUERDO.**

**PRIMERO:** En forma retroactiva y a partir de los salarios devengados desde el 01/06/2017, las partes acuerdan novar las condiciones de devengamiento del premio por producción denominado en los recibos de haberes a través de la voz de pago: "Inc. Por producción variable" por las siguientes:

- a) El premio resultará de aplicación exclusivamente al personal que se desempeña en el sector de Hamburguesa.
- b) Este adicional se devengará en forma individual y no colectiva, por lo cual, los trabajadores percibirán exclusivamente la suma de \$1,70 por cada tonelada de hamburguesa que haya finalizado su proceso de producción. No será base de cálculo de ningún otro rubro y/o concepto.
- c) Dicho adicional se incrementará en el mismo porcentaje que lo haga el valor horario de cada categoría vigente de acuerdo a lo que se disponga en el marco del convenio colectivo vigente de la actividad a partir del próximo acuerdo paritario (es decir, a partir del período 2018-2019).

**SEGUNDO:** A partir del 16/08/2017, en el sector de Hamburguesa se aplicará el mismo esquema de "premio por presentismo" vigente en los sectores de despostada, faena, cuarteo.

**TERCERO:** Las partes se comprometen a realizar todas las gestiones necesarias para la ratificación del presente convenio ante el Ministerio de Trabajo.

**PARTE SINDICAL**

**PARTE EMPRESARIA**

CARLOS ERNESTO MOSQUERA  
Apoderado  
Compañía Bernal S.A.  
CD-2021-31790880-APN-DGD#MT



## ACTA – ACUERDO

En la Provincia de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Noviembre de 2017, se reúnen, por una parte, los Sres. Carlos Ernesto Mosquera y Lisandro Labombarda, en representación de **COMPAÑÍA BERNAL SA** (en adelante "LA EMPRESA"), y, por otra parte, el **SINDICATO DEL PERSONAL DE FRIGORIFICOS DE CARNES CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES**(en adelante "LA REPRESENTACION GREMIAL"), representada por el Sr. Gabriel Vallejos conjuntamente con los miembros de la Comisión Interna de Trabajadores firmantes al pie. Iniciada la reunión, en forma conjunta, las partes, luego de diversas reuniones privadas han arribado al siguiente acuerdo:

### ACUERDO.

**PRIMERO: SALADERO.** A partir del 1/11/17 las partes acuerdan que el personal representado que se desempeñe en el sector de "SALADERO":

- A) Su jornada normal y habitual es la siguiente , vigente a la actualidad.
- B) Por la labor desarrollada en su jornada normal y habitual percibirán los taxativamente siguientes rubros y/o conceptos: " vigentes a la actualidad que figuran en el recibo de sueldos".
- C) Las horas extraordinarias diurnas serán abonadas conforme establece la normativa aplicable.
- D) Las horas extraordinarias nocturnas serán abonadas con un recargo del 100%.
- E) Las horas extraordinarias realizadas los días sábados y/o domingos serán abonadas al 100% conforme establece la Ley de Jornada de Trabajo.

El presente convenio sustituye en forma superadora cualquier otra forma de retribución que sea devengada a la fecha y que no esté expresamente prevista en este acuerdo.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente y un adicional para su presentación ante el Ministerio de Trabajo.

CARLOS ERNESTO MOSQUERA  
Apostado  
Compañía Bernal S.A.

CD-2021-31790880-APN-DGD#MT



**ACTA – ACUERDO**

En la Provincia de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Marzo de 2018, se reúnen, por una parte, los Sres. Carlos Ernesto Mosquera, en representación de **COMPAÑÍA BERNAL SA** (en adelante "LA EMPRESA"), y, por otra parte, el **SINDICATO DEL PERSONAL DE FRIGORIFICOS DE CARNES CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES**(en adelante "LA REPRESENTACION GREMIAL"), representada por el Sr. Gabriel Vallejos y Julio Carnero, en forma conjunta, las partes, luego de diversas reuniones privadas han arribado al siguiente acuerdo:

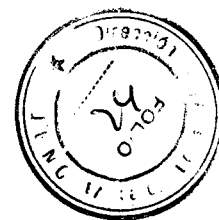
**ACUERDO.**

**PRIMERO: Cuarteo. Calculo VACACIONES.** Las partes acuerdan que las licencias anuales por vacaciones se calcularán conforme el promedio de los últimos seis meses de remuneraciones variables. Para ello, se considerará el valor de la hora real.

**SEGUNDO: Cuarteo. Feriado.** Las partes acuerdan que los días feriados serán liquidados de la siguiente manera "200 medias res x hora x 9hs efectivamente trabajadas", incluso, a aquellos trabajadores que se hayan reincorporado de una licencia por enfermedad con escasa antelación al inicio del feriado.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente y un adicional para su presentación ante el Ministerio de Trabajo.

CARLOS ERNESTO MOSQUERA  
Apoderado  
Compañía Bernal S.A.



**Expediente N° 1796422/18**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **27 días del mes diciembre de 2018**, siendo las 11.00 horas, comparecen previamente citados en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante mi, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 2, Dra Gladys IEMMA; en representación de la empresa **COMPAÑÍA BERNAL SOCIEDAD ANONIMA**, lo hace el Sr.Carlos MOSQUERA , acompañado por el Dr.Lisandro LABOMBARDA, en su carácter de apoderado ; por el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CARNE Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA** , lo hacen los Sres Gabriel VALLEJOS, en su carácter de miembro paritario y Ruben Dario DI NATALE, en su carácter de delegado del personal.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, previa vista de las actuaciones y en consideración al Dictamen obrante a fojas 20/21 , las partes de común acuerdo manifiestan que ratifican en todos sus terminos los Acuerdos suscriptos con fecha 25 de septiembre de 2017 obrante a fojas 2/3 de autos; el Acuerdo de fecha 6 de septiembre de 2017 obrante a fojas 6 de autos ; el Acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2017, obrante a fojas 9 , el Acuerdo de fecha 24 de marzo de 2018 obrante a fojas 11 y el Acuerdo de fecha 17 de agosto de 2017, obrante a fojas 12 de las mismas actuaciones.

En relacion a la observación efectuada a la Clausula segunda del acuerdo de fojas 11, se deja aclarado que el valor de la "media res" es de \$ 1,1623 (Pesos, uno con dieciséis veintres centavos).

Por ultimo, las partes solicitan la homologacion de los presentes acuerdos.

No siendo para mas, se cierra el acto siendo las 11.45, firmando los comparecientes al pie de la presente, ante mi que CERTIFICO:

Dra. Gladys IEMMA  
Secretaría de Conciliación  
Dpto. Relaciones Laborales N° 2  
D.N.C. - D.N.R.I.  
M.T.E.y.S.S.

SECTOR EMPRESARIO

SECTOR SINDICAL

CD-2021-31790880-APN-DGD#MT





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** DIS 111 ACU 261-262-263-264-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.